

2

1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **NEXCONEXY S.A. -----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, hoy veintifrés
7 de Julio del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**

8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**

9 comparecen: el señor **ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**, quien

10 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, militar

11 retirado, por sus propios y personales derechos, y, señora **NELLY**

12 **GUADALUPE SALGADO**, ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,

13 por sus propios y personales derechos. Ambos domiciliados y

14 residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron

16 en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que

17 proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

18 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice

19 usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la

20 cual conste el contrato constitutivo de una Compañía

21 Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas

22 y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen

23 a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública,

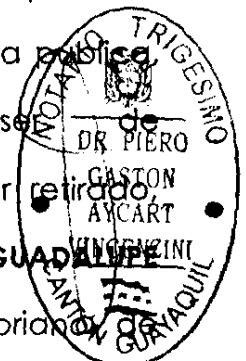
24 **ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**, quien declara ser de

25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, militar retirado,

26 y, por sus propios y personales derechos, y, **NELLY GUADALUPE**

27 **SALGADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

28 estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales



1 derechos; quienes están domiciliados y son residentes de la
2 ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN**
3 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes, declaran
4 expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una
5 *Compañía Anónima* que se regirá por la Ley de Compañías y
6 las disposiciones que constan en los estatutos que a
7 continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA NEXCONEXY S. A: CAPÍTULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**
10 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
11 denominación de **NEXCONEXY S.A.** se constituye una sociedad
12 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la
13 leyes y disposiciones societarias nacionales, y en especial por la
14 Ley de Compañías, así como por el presente estatuto social que
15 han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
16 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la
17 provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas
18 autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas
19 dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía
20 se dedicará a las siguientes actividades: A la elaboración de
21 planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de
22 proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de muebles y
23 suministros de oficina; A la producción y comercialización en todas
24 sus formas de lubricantes para el consumo industrial y automotriz,
25 así como a la producción y comercialización de grasas, lubricantes
26 en general; A la construcción y mantenimiento de canales para
27 redes telefónicas, instalación de redes telefónicas, instalación de
28 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento

1 de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones
2 telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase
3 de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional;
4 podrá así mismo participar en concursos de precios, o licitaciones
5 que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse
6 con otras empresas nacionales o extranjeras que ligan igual o
7 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación
8 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
9 comercialización tanto nacional como internacional. La Importación,
10 exportación, comercialización y distribución de puertas y muebles de
11 madera en general; A la captura e industrialización de productos
12 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización dentro y fuera del
13 país; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas
14 de camarón y otras especies bioacuáticas en general; A la
15 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para
16 el consumo humano, vegetal o animal; A la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; También podrá adquirir en
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
19 industriales, ya sea para el empaque, envasamiento de clase
20 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
21 cerámicas y químicos; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o
22 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedad o empresas
23 privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase
24 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
25 terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general; A la
26 fabricación, industrialización, y comercialización de hielo en
27 sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización
28 de agua; Servicio de computación, y procesamiento de datos en



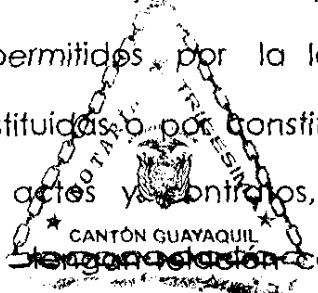
1 general; Ventas de equipos de computación, suministros, periféricos,
2 soportes técnicos en general; Importar, exportar, comprar, vender,
3 distribuir, y comercializar, aparatos, equipos y demás bienes para el
4 uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,
5 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
6 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas, y demás
7 bienes que se expenden en librerías y bazares, maquinas de escribir,
8 sumadores, calculadoras, maquinarias, sus accesorios y repuestos,
9 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de
10 uso humano, animal, reactivo de laboratorios, material de curación,
11 equipos de radiografías, equipos odontológicos y/muebles e
12 implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial
13 contra incendio, suministros para bombeo; Comercialización y
14 distribución de equipos de seguridad tanto para domicilios,
15 empresas, negocios, e industrias en general; Comercialización de
16 todas de equipos náuticos, implementos, materiales y equipos para
17 la pesca en general.- Fabricación, Importación, exportación,
18 distribución y comercialización de puertas y ventanas de aluminio y
19 madera en general; Comercialización y distribución de teléfonos,
20 cables redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos
21 y utensilios de cocina en general; Distribución y comercialización de
22 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico,
23 industrial y comercial en general; Comercialización y distribución de
24 equipos de seguridad y protección industrial, equipos de imprenta y
25 sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, productos de
26 hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal-
27 mecánica, y textil, equipos y sistemas de comunicación, de
28 telecomunicaciones en general; Comercialización y distribución de



1 toda clase de cartón y papel en general; Comercialización y
2 distribución de aguas gaseosas, productos de cuero, de acero,
3 productos de confitería, productos de vidrios y cristal,
4 electrodomésticos en general; También fomentará el turismo
5 nacional e internacional, ya sea en el continente o las Islas
6 Galápagos y el turismo internacional, mediante la instalación y
7 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
8 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
9 parques mecánicos; Asesorías en los campos jurídicos, económicos,
10 inmobiliarios, y contables en general; Publicación y
11 comercialización nacional como internacional de toda clase de
12 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
13 artísticas y de cultura general; instalación de boticas,
14 comercialización de productos farmacéuticos y medicinas que se
15 expenden en boticas; Instalación de gasolineras para la
16 distribución y comercialización de gasolinas, diesel, gas, y demás
17 derivados del petróleo; Instalación de tecnicentros para la
18 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
19 demás accesorios y repuestos para vehículos motorizados en
20 general; Fabricación, Importación, exportación, comercialización,
21 distribución y venta de toda clase de muebles y puertas de madera,
22 equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar; Distribución y
23 comercialización de computadoras, sus partes y repuestos en
24 general; Brindar asesoramiento de capacitación profesional
25 mediante cursos, conferencias y seminarios en el área de informática,
26 de computación y comunicación en general; Distribución,
27 representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal
28 satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación,

1 comercialización, representación y registro de dominio, de sitios y
2 páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,
3 servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica;
4 Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas,
5 navieras e industriales, sean estas nacionales o extranjeras,
6 pudiendo vender, comprar, importar o comercializar en general
7 todos los productos o materiales relacionados con las agencias y/o
8 representaciones que obtengan, asesoría marítima y portuaria,
9 operaciones portuarias, gerencia de seguridad; Prestar todo tipo
10 de servicios petroleros en el área de segmentación, inspección,
11 control geológico y de calidad, perforación, limpieza de pozo
12 petroleros, provisión de químicos necesarios para la actividad
13 petrolera; También se dedicará a la actividad litográfica y a la
14 edición de libros, revistas publicaciones en general, así como a la
15 importación, exportación y comercialización de libros, equipos e
16 insumos didácticos para la enseñanza de escuelas, colegios,
17 universidades, equipos de imprenta y papelería en general; También
18 se dedicará a la actividad académica, clases, entrenamiento e
19 instrucción en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios e
20 investigaciones de mercado y de comercialización, en el caso
21 gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de
22 datos, informática e instalación de software; Reciclaje de desechos
23 sólidos, papel, tratamiento de aguas residuales, plantas de
24 purificación de aguas, manejo de desechos sólidos, limpieza de
25 derrames de hidrocarburos; También se dedicará a la
26 producción de eventos, compra y venta de marketing, publicidad
27 en todas sus áreas, agencias de modelos y talentos. Para cumplir
28 con su objeto social, la compañía **NEXCONEXY S.A.** podrá ejercer

1 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con
2 su objetivo social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
3 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así
4 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.
5 Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que
6 permitidos por la leyes ecuatorianas y que ~~se relacionan~~ con su



7 objeto social. Además para la consecución de sus fines la
8 compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
9 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
10 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
11 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
12 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El

13 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
14 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
15 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
16 pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la
17 prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido
18 las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO**

19 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en
20 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
21 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
22 correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía
23 quedará fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares de los
24 Estados de Unidos de América (US\$ 1,600.00). **EL CAPITAL**
25 **SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta por ciento del capital
26 autorizado, esto es Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos
27 de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

1 América cada una, y, es el que determina la responsabilidad de los
2 accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías
3 y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el
4 presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de
5 capital, que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL**
6 **CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del total de las acciones
7 suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas
8 en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en
9 base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley
10 de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
11 **ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán
12 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que
13 los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero
14 cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta
15 General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro
16 de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión
17 de nuevas acciones a base de la suscripción que de las mismas
18 realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su
19 numeración continuarán en el número de orden, en forma sucesiva
20 e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la
21 suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último
22 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de
23 Accionistas dentro de los límites y hasta que el mismo sea
24 completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital
25 suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las acciones
26 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
27 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
28 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará

1 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
2 Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
3 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de
4 acciones o de un certificado provisional, la compañía lo
5 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
6 treinta días desde la última de las tres publicaciones
7 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del
8 domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
9 compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno
10 sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
11 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado.

12 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de
13 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
14 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
15 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO**

16 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE**

18 **LA ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta
19 General de Accionistas, y Administrada por el Gerente General, el
20 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el
21 Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
22 las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO:**

23 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la
24 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,
25 individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como en
26 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
27 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

1 GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS
2 ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada
4 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta
5 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
6 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los
7 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales
8 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
9 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
12 Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado
13 en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier
14 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA
16 CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los Accionistas para la
17 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
18 General, por la Prensa y con ocho días de anticipación por lo
19 menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación del domicilio principal de la compañía. La
21 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.
22 El Comisario será convocado especial e individualmente para las
23 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
24 será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:
25 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante los dispuestos en el artículo
26 anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
27 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se

1 encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y
2 los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General
3 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
4 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes
5 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
7 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,
8 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
10 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
11 presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
12 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
13 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
14 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
16 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
17 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente;
18 pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los
19 Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
20 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

21 será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente
22 General actuará de secretario. En caso de ausencia del
23 Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes
24 designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá

25 aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
26 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de cada parte
27 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
28 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda



1 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
3 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**
5 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
6 Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los
7 Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- **b)** Aceptar las excusa y
8 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo
9 estime conveniente.- **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
10 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare
11 conveniente.- **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
12 cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su
13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- **e)** Ordenar el
14 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
15 la cuota para formación del fondo de reserva legal para la
16 sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la
17 ley.- **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
18 disposición.- **g)** Conocer y resolver cualquier punto que se sometan
19 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
20 Comisario.- **h)** Reformar el presente estatuto.- **i)** Interpretar
21 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO**
22 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS**
23 **VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
25 Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por
26 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**
28 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las

1 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,
 2 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y
 3 con amplias facultades.- **b)** Actuar de secretario de las
 4 reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar los Títulos
 5 de Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de Actas
 6 de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su
 7 Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de
 8 Acciones y Accionistas de la Compañía.- **e)** Preparar los informes,
 9 balances e inventarios y demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás
 10 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. Ante
 11 su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley de
 12 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente
 13 de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
 14 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 15 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
 16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
 17 Atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
 18 extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias
 19 facultades.- **b)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta
 20 General de Accionistas.- **c)** Firmar los Títulos de Acciones en unión
 21 del Gerente General.- **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente
 22 General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de
 23 Accionistas.- **e)** Preparar en caso de Ausencia del Gerente
 24 General, el informe, balances, e inventarios y demás cuentas.-
 25 **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente
 26 estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será
 27 subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los
 28 Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
2 designados por cinco años por la Junta General de
3 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
4 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
5 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les
6 confiera, entre las que no podrán ejercer la representación
7 legal de la compañía, y, especialmente reemplazar en caso de
8 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y
9 deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por
11 cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo
12 necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
13 reelegidos indefinidamente, los Gerentes tendrán las
14 atribuciones que la Junta General les confiera, entre las que no
15 podrán ejercer la representación legal de la compañía.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta
17 General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
18 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la
20 administración de la compañía y hará que los libros de la
21 contabilidad principal y auxiliar se conformen estrictamente a las
22 disposiciones legales. **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En

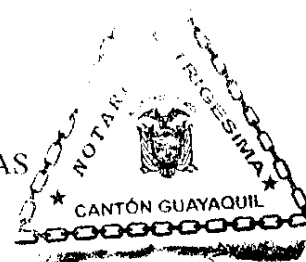
23 el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta
24 y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para
25 el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o
26 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de
27 pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
28 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la

1 fecha de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por
3 lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
4 empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
7 aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del
8 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
9 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
10 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
11 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
12 será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones.
13 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
14 treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se
16 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el
17 presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta
18 General nombrará un Liquidador principal y un suplente, y, hasta
19 que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el
20 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran
21 sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y**
22 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran que el
23 capital suscrito de la compañía **NEXCONEXY S.A.**, que
24 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido
25 suscrito en la siguiente forma **UNO)** El señor **ALEX AUGUSTO ARROYO**
26 **SALGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
27 militar retirado, ha suscrito setecientas noventa dos acciones
28 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

1 América cada una de ellas; y, **DOS)** La señora **NELLY GUADALUPE**
2 **SALGADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
3 civil casada, ejecutiva, ha suscrito ocho acciones ordinarias y
4 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una de ellas.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
6 Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el
7 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una de las Acciones
8 conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de
9 Integración del Capital, otorgada por el Banco Bolivariano C. A.,
10 que se agrega, a la presente Escritura Pública como
11 documento habilitante. Los Accionistas fundadores se compromete
12 formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una
13 de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas
14 establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
15 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil
17 del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás
18 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
19 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
20 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que
21 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en
22 el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por
23 el Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, con matrícula profesional
24 número cero nueve dos mil doce doscientos sesenta.- **HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON**
27 **TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro
28 formando parte integrante de la presente escritura pública el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7527979
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASSIS DAHIK JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2013 15:45:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NEXCONEXY S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 17/08/2013

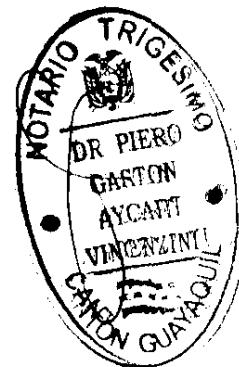
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

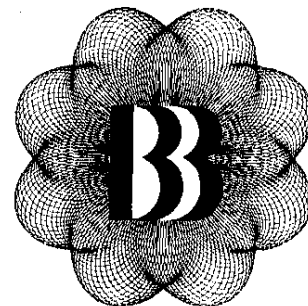
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PÓNCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC016493-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. NEXCONEXY S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARROYO SALGADO ALEX AUGUSTO	\$198.00
SALGADO NELLY GUADALUPE	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE JULIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTIZACION



CIUDADANIA

170088655-2

SALGADO NELLY GUADALUPE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 FEBRERO 1938

001-0881-00841 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1938



Guadalupe Salgado

EQUATORIANA*****

E392311138

CASADO

SILVIO OLDEMAR ARROYO

SECUNDARIA

JUBILADO

LITIA SALGADO

QUITO

17/08/2005

17/08/2017

REN 1608873



MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital. Leída que fue
2 esta escritura pública de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz,
3 a los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus
4 partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de
5 acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----
6
7
8
9

Alex Augusto Arroyo Salgado

10 **SR. ALEX AUGUSTO ARROYO SALGADO**

11 **C.C. 170759750-4.- C.V. 001-0294**

12

13

14

15

16

Nelly Guadalupe Salgado

17 **SRA. NELLY GUADALUPE SALGADO**

18 **C.C. 170083655-2.-**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]
EL NOTARIO
[Signature]

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA NEXCONEXY S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NEXCONEXY S. A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veintitrés de Julio del año dos mil trece, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0004591**, suscrita el 7 de Agosto del dos mil trece, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen la **APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, anteriormente mencionada.- Guayaquil, nueve de Agosto del año dos mil trece.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.087
FECHA DE REPERTORIO: 13/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004591, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía NEXCONEXY S.A., de fojas 112.585 a 112.613, Registro Mercantil número 15.729.

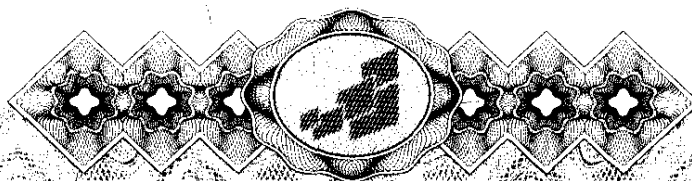
ORDEN: 37087



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de agosto de 2013

REVISADO POR:



N° 0638080

IMP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022067

Guayaquil, 26 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEXCONEXY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm